

Fortalecimiento de la aplicación del Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Recordando las funciones que se le asignaron en el artículo 32 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹ y reafirmando su decisión 4/6, de 17 de octubre de 2008,

Recordando también su resolución 7/1, de 10 de octubre de 2014, en la que decidió que el Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego fuera un elemento constante de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y le presentara sus informes y recomendaciones, y en la que alentó al Grupo de Trabajo a que considerara la posibilidad de reunirse anualmente, según fuera necesario,

Recordando, además, sus resoluciones 5/4, de 22 de octubre de 2010, titulada “Fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones”, y 7/2, de 10 de octubre de 2014, titulada “Importancia del Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”,

Acogiendo con beneplácito los resultados obtenidos en el 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Doha del 12 al 19 de abril de 2015, incluida la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública²,

Acogiendo con beneplácito también el compromiso contraído por los Estados Miembros en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible³ en el sentido de reducir considerablemente las corrientes de armas ilícitas en su empeño por promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir, a todos los niveles, instituciones eficaces e inclusivas, dispuestas a rendir cuentas,

Reiterando su preocupación por el aumento de los niveles de daño y violencia que generan los grupos delictivos organizados transnacionales en algunas regiones de resultas de la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones,

Preocupada por los daños y los efectos negativos que causan la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

² Resolución 70/174 de la Asamblea General, anexo.

³ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

en los niveles de delincuencia y violencia de varias regiones y por los vínculos que existen entre esas armas y diversas formas de delincuencia,

Reconociendo la necesidad urgente de que los Estados partes adopten enfoques integrados y amplios para hacer frente a las causas profundas de la delincuencia organizada transnacional, entre ellas la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, teniendo en cuenta, cuando corresponda, los factores económicos y sociales que influyen en la delincuencia relacionada con las armas de fuego, así como en la delincuencia transfronteriza y las corrientes de tráfico transfronterizo, en particular en lo que respecta a las armas de fuego, y para examinar la dimensión de género de esos delitos,

Observando que la reducción de la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones es uno de los principales elementos de los esfuerzos por reducir la violencia que acompaña las actividades de los grupos delictivos organizados transnacionales,

Reiterando su convicción de que es necesario fortalecer la cooperación internacional y el intercambio de información para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones,

Convencida de la necesidad de que los Estados partes velen por que sus marcos jurídicos y medidas pertinentes resulten eficaces para hacer frente a la explotación delictiva de nuevas formas de comercio internacional como la compraventa en línea de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, con miras a reducir el tráfico ilícito,

Reconociendo la valiosa contribución que pueden hacer los representantes de los círculos académicos, el sector privado y la sociedad civil en lo relativo a sensibilizar y dar a conocer buenas prácticas respecto de la cooperación internacional para prevenir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, así como en cuanto a determinar las necesidades de asistencia técnica y atender a esas necesidades,

Recordando que la Convención y, en particular, el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁴, figuran entre los principales instrumentos jurídicos mundiales para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones,

Observando con aprecio el número cada vez mayor de adhesiones al Protocolo sobre Armas de Fuego y de ratificaciones, aceptaciones y aprobaciones de este,

Observando los temas comunes, la naturaleza y el carácter complementario de otros instrumentos jurídicos internacionales y de otros instrumentos regionales y marcos mundiales pertinentes, como el Tratado sobre el Comercio de Armas⁵, que proporciona un marco para que sus Estados partes reglamenten el comercio lícito de armas, así como de instrumentos jurídicos regionales, y de compromisos políticos como el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2326, núm. 39574.

⁵ Véase la resolución 67/234 B de la Asamblea General.

en Todos sus Aspectos⁶ y el Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas⁷, que tienen por objeto prevenir y combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego y reducir el riesgo de robo y desviación,

Reconociendo que el Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego constituye una red de expertos y autoridades competentes que ayuda a fortalecer la cooperación internacional, el intercambio de información y las buenas prácticas en relación con el tráfico ilícito de armas de fuego,

Reconociendo también la labor realizada por el Grupo Interinstitucional y de Expertos sobre los Indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en lo que respecta a elaborar un marco de indicadores y una lista de indicadores para hacer un seguimiento de los objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluso los relativos a las corrientes de armas ilícitas,

Observando con aprecio la asistencia que presta la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a los Estados que la solicitan, mediante su Programa Mundial sobre Armas de Fuego,

Observando las actividades llevadas a cabo por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para crear conciencia sobre las leyes nacionales y difundir y apoyar esas leyes, con miras a promover la ratificación, aceptación o aprobación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y su Protocolo sobre Armas de Fuego o la adhesión a ellos,

Observando también que en el Protocolo sobre Armas de Fuego se reconoce la existencia de fines lícitos verificables, como cacerías, prácticas de tiro deportivo, pruebas, exposiciones o reparaciones; se reafirma la obligación de los Estados partes de procurar obtener apoyo y cooperación para prevenir, combatir y eliminar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y se reconoce que esa cooperación se ve facilitada al admitirse dichos fines lícitos,

Reconociendo las valiosas contribuciones que hacen el sector privado y la industria al aportar información pertinente a los Estados partes en lo que respecta a la fabricación, la marcación y el mantenimiento de registros y alentándolos a que sigan cooperando en estos aspectos para ayudar a los Estados partes a cumplir las obligaciones que les incumben en virtud del Protocolo sobre Armas de Fuego,

1. *Expresa su aprecio* por la labor que realizó el Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego en sus reuniones tercera y cuarta, celebradas en Viena el día 9 de junio de 2015 y los días 18 y 19 de mayo de 2016, respectivamente; toma nota de las recomendaciones que figuran en sus informes^{8,9}, y acoge con beneplácito las recomendaciones consolidadas del Grupo, preparadas por la Secretaría a petición de este, que deberían contribuir a orientar las deliberaciones en sus futuras sesiones;

⁶ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15), cap. IV, párr. 24.

⁷ A/60/88 y Corr.2, anexo; véase también la decisión 60/519 de la Asamblea General.

⁸ CTOC/COP/WG.6/2015/3.

⁹ CTOC/COP/WG.6/2016/3.

2. *Invita* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de pasar a ser parte en el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁴, y a que apliquen plenamente sus disposiciones;

3. *Exhorta* a los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego que aún no lo hayan hecho a que revisen, cuando corresponda, y fortalezcan su legislación nacional y adopten planes de acción para aplicar plenamente el Protocolo, y a que velen por que sus marcos jurídicos y medidas pertinentes resulten eficaces para hacer frente a la explotación delictiva de nuevas formas de comercio internacional, como la compraventa en línea de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, con miras a reducir el riesgo de tráfico ilícito;

4. *Insta* a los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego a que armonicen su legislación nacional en consonancia con el Protocolo, elaboren planes de acción para aplicar el Protocolo, suministren a la Secretaría información completa y actualizada sobre su órgano nacional o punto de contacto central y recurran al directorio en línea de autoridades nacionales competentes designadas por los Estados con arreglo al Protocolo;

5. *Invita* a los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego a que determinen las lagunas que puedan existir en el marco legislativo a fin de velar por que sus leyes nacionales cumplan los requisitos del Protocolo y de otros instrumentos internacionales y regionales en los que sean parte, en aspectos como la concesión de licencias de importación y exportación, la marcación, la localización y el mantenimiento de registros, incluso mediante la utilización de las *Guías legislativas para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos*¹⁰;

6. *Alienta* a los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego y a otros Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹¹ a que, con carácter voluntario, incluso por conducto del Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego, presenten sus opiniones y observaciones sobre la aplicación del Protocolo sobre Armas de Fuego, entre otras cosas en lo que respecta a los factores que puedan dificultar la adhesión a este o su ratificación, aceptación, aprobación o aplicación, así como sobre las buenas prácticas y los progresos realizados en la aplicación del Protocolo, con miras a estrechar la cooperación para prevenir, combatir y eliminar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones;

7. *Exhorta* a los Estados partes a que desarrollen o refuercen su capacidad nacional para recopilar y analizar datos sobre el tráfico ilícito de armas de fuego; invita a los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego a que velen por la aplicación efectiva de los artículos 6, 7, 8 y 12 del Protocolo, habida cuenta de la importancia de una apropiada marcación y localización y del debido mantenimiento de registros como fuente de los datos clave necesarios para rastrear eficazmente las armas de fuego con el fin de detectar e investigar el tráfico ilícito, y, al respecto, solicita al Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego que en sus reuniones futuras examine su contribución al cumplimiento de

¹⁰ Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.05.V.2.

la meta 16.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible¹¹, así como a la medición de los progresos realizados en la aplicación del sistema de control que posibilitará a las autoridades nacionales combatir el tráfico ilícito de armas de fuego;

8. *Toma nota con aprecio* del estudio sobre armas de fuego (*UNODC Study on Firearms 2015*) elaborado y difundido por el Programa Mundial sobre Armas de Fuego de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de conformidad con las resoluciones de la Conferencia 5/4 y 6/2, de 19 de octubre de 2012, y 7/2 como punto de partida para seguir analizando el tráfico de armas de fuego y acoge con beneplácito la labor de la Oficina en este ámbito;

9. *Reitera* su invitación a los Estados partes que aún no lo hayan hecho a que presenten a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito datos e información cuantitativos y cualitativos sobre el tráfico de armas de fuego, y su invitación a aquellos que han proporcionado información a que sigan haciéndolo, con miras a fortalecer el intercambio de información entre los Estados Miembros y la disponibilidad de datos;

10. *Insta* a los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego que importan y exportan piezas y componentes de armas de fuego a que endurezcan sus medidas de control, de conformidad con el Protocolo sobre Armas de Fuego y otros instrumentos jurídicos internacionales pertinentes en los que sean parte, con miras a prevenir y reducir los riesgos de desviación y de fabricación y tráfico ilícitos;

11. *Alienta* a los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego a que, de conformidad con los artículos 8, párrafo 2, y 13, párrafo 3, del Protocolo, desarrollen y fortalezcan las relaciones entre las autoridades competentes y los fabricantes, agentes comerciales, importadores, exportadores, corredores y transportistas comerciales de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, a fin de prevenir y detectar la desviación hacia mercados ilícitos y la fabricación y el tráfico ilícitos;

12. *Alienta también* a los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego a que fortalezcan sus regímenes nacionales de marcación y registro, en consonancia con los requisitos del Protocolo, con objeto, entre otras cosas, de identificar y localizar las armas de fuego y, cuando sea posible, sus piezas y componentes y municiones;

13. *Exhorta* a los Estados partes a que recopilen, registren y analicen de forma sistemática, incluso mediante su localización, los datos sobre armas de fuego recuperadas, incautadas, decomisadas, recogidas y encontradas que presuntamente estén relacionadas con actividades ilícitas, con miras a determinar su procedencia y descubrir posibles formas de tráfico ilícito, y a que utilicen los resultados de la localización para realizar investigaciones penales exhaustivas sobre el tráfico de armas de fuego, entre otras cosas, cuando corresponda, investigaciones paralelas de carácter financiero o de otra índole;

14. *Alienta* a los Estados partes a que cooperen entre ellos lo más posible en lo que respecta a localizar armas de fuego e investigar y perseguir la fabricación y el tráfico ilícitos de estas, lo que abarca responder de manera oportuna y eficaz a las solicitudes de cooperación internacional relacionadas con localizaciones e investigaciones penales y, en ese sentido, a que consideren la posibilidad de aprovechar los mecanismos existentes de localización o de

¹¹ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

facilitación, entre ellos, según proceda, la Convención contra la Delincuencia Organizada y su Protocolo sobre Armas de Fuego y el Sistema de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) para la Gestión de Registros y el Rastreo de Armas Ilícitas;

15. *Insta* a los Estados partes a que promuevan el intercambio de buenas prácticas y experiencias de los profesionales que participan en la lucha contra el tráfico ilícito de armas de fuego y a que consideren la posibilidad de utilizar los instrumentos de que se dispone, incluidas las técnicas de marcación y registro, para facilitar la localización de armas de fuego y, cuando sea posible, de sus piezas y componentes y municiones, a fin de mejorar las investigaciones penales del tráfico ilícito de armas de fuego;

16. *Invita* a los Estados partes a que garanticen la marcación completa de todas las armas de fuego, incluidas las que se hayan recogido, recuperado o decomisado y aquellas de las que se haya autorizado oficialmente disponer por medios distintos de la destrucción, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 8 del Protocolo sobre Armas de Fuego, a fin de prevenir y reducir el riesgo de robo, desviación y tráfico;

17. *Invita también* a los Estados partes a que promuevan el intercambio de buenas prácticas y experiencias en cuanto a las medidas encaminadas a impedir la falsificación o la obliteración, supresión o alteración ilícitas de las marcaciones de las armas de fuego y, cuando corresponda, sus piezas y componentes;

18. *Invita, además,* a los Estados partes a que desarrollen o fortalezcan su capacidad interna para recopilar y analizar datos sobre el tráfico ilícito de armas de fuego, por ejemplo, promoviendo una mayor coordinación entre las autoridades competentes, y a que impartan al personal de los servicios encargados de hacer cumplir la ley capacitación para detectar, registrar y notificar la incautación de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y para elaborar estadísticas pertinentes sobre las incautaciones a nivel nacional;

19. *Invita asimismo* a los Estados partes a que ofrezcan o soliciten capacitación especializada para los funcionarios nacionales responsables de la reglamentación y el cumplimiento de la ley sobre la marcación, la localización y el mantenimiento de registros de conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 12 del Protocolo y destaca que esos esfuerzos son fundamentales para la eficaz localización e identificación de las armas de fuego que son objeto de tráfico ilícito, y también los invita a que proporcionen capacitación al personal policial, entre otras cosas sobre la nueva tecnología, en lo que respecta a la identificación de las armas de fuego y al registro y la notificación de las incautaciones de esas armas;

20. *Insta* a los Estados partes a que fortalezcan la coordinación y cooperación entre todas las instituciones internas que participan en la tarea de prevenir y combatir el tráfico ilícito y a que consideren la posibilidad de concertar arreglos de cooperación internacional efectivos para las investigaciones y los enjuiciamientos, como la creación de equipos mixtos de investigación, aplicando las buenas prácticas adoptadas por algunos países en su lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada;

21. *Alienta* a los Estados partes a que, cuando sea posible, promuevan la participación en las futuras reuniones del Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego de expertos nacionales y autoridades nacionales competentes,

organizaciones subregionales y otras organizaciones regionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes, de conformidad con el reglamento de la Conferencia;

22. *Alienta también* a los Estados partes a que aprovechen las futuras reuniones del Grupo de Trabajo para dar a conocer e intercambiar información sobre las tendencias, rutas y características del tráfico de armas de fuego y para evaluar las buenas prácticas, las enseñanzas extraídas, las experiencias, los éxitos y las dificultades que surgen al recopilar y analizar dichos datos y al prevenir y combatir esos delitos, con miras a reforzar la cooperación y la coordinación en la lucha contra el tráfico de armas de fuego y los delitos conexos, y, al respecto, exhorta al Grupo de Trabajo a que en su próxima reunión elabore un plan de trabajo plurianual amplio para facilitar una mayor participación de expertos y autoridades competentes;

23. *Invita* a los Estados partes a que intercambien experiencias e información sobre la fabricación ilícita de armas de fuego recurriendo a tecnología avanzada que podrían utilizar los grupos delictivos organizados transnacionales;

24. *Alienta* a las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, al sector privado, a las organizaciones no gubernamentales, a los círculos académicos y a la sociedad civil a que fortalezcan su cooperación y trabajen con los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego con miras a lograr su plena aplicación;

25. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, por conducto de su Programa Mundial sobre Armas de Fuego, continúe prestando asistencia a los Estados que la soliciten a efectos de ratificar, aceptar o aprobar el Protocolo sobre Armas de Fuego o adherirse a él y aplicarlo, y alienta a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que aporten recursos extrapresupuestarios para que la Oficina pueda cumplir su mandato en ese sentido;

26. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga prestando asistencia a los Estados partes que la soliciten a fin de fortalecer sus regímenes de control de las armas de fuego, en consonancia con el Protocolo sobre Armas de Fuego, en particular en materia de elaboración de textos legislativos, identificación, incautación, decomiso y disposición de las armas de fuego, apoyo técnico en relación con la marcación, el registro y la localización, y capacitación y creación de capacidad en lo que respecta a la investigación y el enjuiciamiento de los delitos conexos, con miras a prevenir, combatir y eliminar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones;

27. *Solicita, además,* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga promoviendo y alentando la cooperación internacional en asuntos penales, de conformidad con la Convención, con el fin de investigar y perseguir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, también cuando se relacionen con el terrorismo y otros delitos, como los cometidos por pandillas urbanas, mediante seminarios regionales e interregionales, especialmente para los países que se encuentren en las rutas de tráfico pertinentes;

28. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga recopilando y analizando periódicamente información cuantitativa y cualitativa y datos debidamente desglosados en relación con el

tráfico de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, teniendo en cuenta la utilidad del estudio sobre armas de fuego elaborado por la Oficina en 2015 (*UNODC Study on Firearms 2015*) como punto de partida para realizar un análisis más a fondo, así como la meta 16.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y que siga dando a conocer y difundiendo sus conclusiones sobre las mejores prácticas para combatir el tráfico, así como sobre las dimensiones y las características de este, y las lecciones extraídas;

29. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que redoble sus esfuerzos por mejorar la metodología aplicada en su estudio sobre armas de fuego de 2015 (*UNODC Study on Firearms 2015*) y, en ese sentido, invita a la Oficina y a otras organizaciones con mandatos similares de recopilación de datos sobre armas de fuego a que sigan buscando formas de cooperación y coordinación entre ellas, con miras a crear sinergias entre las distintas obligaciones de los Estados partes en materia de presentación de información y, cuando corresponda, a facilitar la elaboración de datos normalizados y comparables;

30. *Solicita* a la Secretaría que informe al Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego acerca de: a) las actividades que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para prestar asistencia a la Conferencia en lo que respecta a promover y apoyar la aplicación del Protocolo sobre Armas de Fuego, b) la coordinación con otras organizaciones internacionales y regionales competentes, c) las mejores prácticas de capacitación y creación de capacidad y d) las estrategias de sensibilización para prevenir y combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones;

31. *Solicita también* a la Secretaría que apoye al Grupo de Trabajo en el cumplimiento de sus funciones;

32. *Decide* que en su noveno período de sesiones la Secretaría le presente un informe sobre las reuniones que celebrará el Grupo de Trabajo antes de ese período de sesiones;

33. *Invita* a los Estados y demás donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios con esos fines, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.